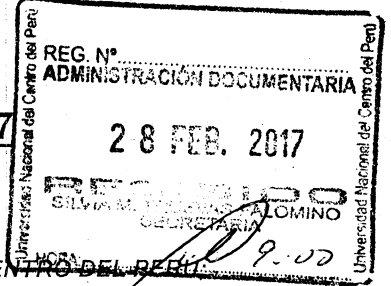


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION N° 1672-CU-2017



Huancayo, 17 FEB 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

Visto, el Oficio N° 0055-2017-OGPLAN del 19 de enero 2017, a través del cual la Jefe de la Oficina General de Planificación, solicita modificación de la Resolución N° 1459-CU-2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Contenido-La presente Ley regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444, sobre principios del procedimiento precisa: Principio de impulso de oficio-Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución N° 1459-CU-2017 de fecha 12 de enero 2017, se resuelve aprobar el reconocimiento de una Bonificación adicional del 5% del haber total actualizado en su respectiva categoría a favor de los docentes a Dedicación Exclusiva de la Universidad Nacional del Centro del Perú; como un inicio al reconocimiento del 25% establecido en la Cláusula Décimo Segunda de las Disposiciones Complementarias del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, estableciendo la escala: Principal S/ 300.00, Asociado S/ 150.00 y Auxiliar S/ 100.00; y se dispone que dicho reconocimiento como una bonificación adicional por el ejercicio de Dedicación Exclusiva y por dos veces al año, a partir del presente ejercicio presupuestal;

Que, la Jefe de la Oficina General de Planificación solicita la modificación de la Resolución N° 1459-CU-2017, ya que la ejecución de la misma será con cargo a saldos de balance del año 2016;

Que, el Artículo 201° Capítulo I, de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que dice "El error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes;

RESUELVE:

1° **RECTIFICAR** el segundo resolutivo de la **Resolución N° 1459-CU-2017** de fecha 12 de enero 2017, solo en lo que respecta a la fuente de financiamiento; debiendo quedar como sigue:

DICE: 2° **DISPONER** que dicho reconocimiento será como una bonificación adicional por el ejercicio de Dedicación Exclusiva y por dos veces al año, a partir del presente ejercicio presupuestal.
DEBE DECIR: "2° **DISPONER** que dicho reconocimiento será como un ingreso adicional por el ejercicio de Dedicación Exclusiva y por dos veces al año, a partir del presente ejercicio presupuestal, con cargo a saldos del balance 2016"

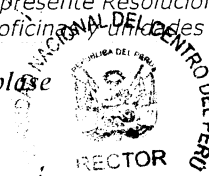
2° **QUEDAN** vigentes los demás términos de la Resolución N° 1459-CU-2017.

3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.



Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



MOISÉS RONALD VASQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR